BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LCO – Nº 10/2013 – ADENDA Nº 02

Asunción, 15 de marzo de 2013

Señores

PRESENTE

De nuestra consideración:

En atención a lo establecido en el punto 8.1 de la Sección I – Datos de la Licitación, del pliego de bases y condiciones para la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2013 PARA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"**, aprobada por Resolución N° 1 Acta N° 16, de fecha 29 de marzo de 2013 del Directorio del Banco Central del Paraguay, cumplimos en informar las siguientes modificaciones al pliego de bases y condiciones:

Punto 1

En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) se modifican las siguientes cláusulas:

CGC 12	El proveedor asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta su recepción. También correrá por cuenta del mismo cualquier indemnización por mala calidad de los productos proveídos y/o daños causados por el proveedor y/o su personal a los empleados y/o bienes del Banco y a terceros. El proveedor deberá garantizar un Sistema de Control de la provisión, basado en tarjetas u otros medios electrónicos con un sistema informatizado que será verificado in situ por la Sección Transporte del Banco durante el Análisis Técnico de las ofertas presentadas. Para el efecto los oferentes deberán presentar declaración jurada donde especifiquen que cuentan con el sistema informatizado que permita proveer al B.C.P. en tiempo real o como mínimo en forma semanal la siguiente información: a) Identificación (chapa alfanumérica) de los vehículos del **BANCO** y conductores (choferes) que han realizado los abastecimientos de insumos para rodados. b) Identificación de la fecha y hora, y la Estación de Servicio/lugar donde se han realizado los abastecimientos. c) Registros de kilometrajes de los vehículos del **BANCO** en el momento de los abastecimientos. d) Registro de los productos abastecidos, su cantidad, precio unitario e importe total de cada provisión, con sumatoria en forma mensual. e) En el caso de los combustibles se deberá calcular el rendimiento obtenido por la relación litros/100 kilómetros.
RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE	El Banco es responsable de: a) Asignar las claves personales (PIN`s) a cada chofer, generadas por el proveedor, para el abastecimiento de combustibles a los vehículos de la Contratante. b) Efectuar el control y verificación de los productos proveídos. c) Pagar el suministro de lo contratado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula CGC 14.1.

Alcibiades Maricevich
Director - U.O.C.

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LCO – Nº 10/2013 – ADENDA Nº 02

CGC 13.1	Los precios ofertados por los combustibles podrán ser reajustados, siempre y cuando durante la vigencia de la contratación se verifiquen variaciones en los precios, considerando: a) El gasoil común (tipo III o C nomenclatura del Decreto 11.833/08), podrá ser reajustado a partir de la fecha del decreto correspondiente. b) Los demás combustibles ofertados, podrán sufrir variaciones de precios, teniendo en cuenta el precio vigente en el mercado nacional y ambas partes contratantes reconocerán tal variación a partir de la fecha de comunicación oficial de la contratista o de la contratante en el caso que correspondiere. No se reconocerá reajuste de precios si la entrega se encuentra atrasada respecto al plan de entregas aprobado. Con la presentación de la factura indicada en la CGC 14.1, la firma contratada deberá acompañar indefectiblemente la LISTA DE PRECIOS de sus Estaciones de Servicios.

Punto 2

En la Sección V. Formularios del Contrato. Modelo de Contrato, el numeral 10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES queda modificado de la siguiente manera:

10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

10.1. **EL PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta su recepción. Correrá por cuenta del mismo cualquier indemnización por mala calidad de los productos proveídos y/o daños causados por **EL PROVEEDOR** y/o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros.

10.2. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar un Sistema de Control de la provisión, basado en tarjetas u otros medios electrónicos con un sistema informatizado que será verificado in situ por la Sección Transporte del **BANCO** durante el Análisis Técnico de las ofertas presentadas. Para el efecto el **PROVEEDOR** deberá presentar declaración jurada donde especifiquen que cuentan con el sistema informatizado que permita proveer al **BANCO** en tiempo real o como mínimo en forma semanal la siguiente información:

a) Identificación (chapa alfanumérica) de los vehículos del **BANCO** y conductores (choferes) que han realizado los abastecimientos de insumos para rodados.
b) Identificación de la fecha y hora, y la Estación de Servicio/lugar donde se han realizado los abastecimientos.
c) Registros de kilometrajes de los vehículos del **BANCO** en el momento de los abastecimientos.
d) Registro de los productos abastecidos, su cantidad, precio unitario e importe total de cada provisión, con sumatoria en forma mensual.
e) En el caso de los combustibles se deberá calcular el rendimiento obtenido por la relación litros/100 kilómetros.

10.3. **El BANCO** es responsable de asignar las claves personales (PIN`s) a cada chofer, generadas por **EL PROVEEDOR**, para el abastecimiento de combustibles a los vehículos del **BANCO**, efectuar el control y verificación de los productos proveídos y pagar por la provisión de lo contratado.

Atentamente,

ALCIBIADES MARICEVICH FARÍAS
Director
Unidad Operativa de Contratación

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística

ARMANDO RODRIGUEZ
Encargado de Despacho Despacho
Sub-Gerencia General de Adm. y Finanzas

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General
Banco Central Paraguay Gerente General